

DECRETO N° 209/2021
CRESPO (ER), 23 de Julio de 2021

V I S T O:

El Decreto N° 168/2020 de fecha 25 de agosto de 2020 y el Decreto N° 201/2020 de fecha 08 de Octubre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 168/2020 se modificó el valor mínimo de la cuota para los sistemas de ahorro previo, al equivalente a un cuarto metro lineal de frente o un metro cuadrado por el valor vigente al momento de la liquidación de la cuota.

Que a través del Decreto N° 201/2020 se creó la Sociedad de Frentistas de los frentistas de calle Jorge Cafrune, entre Alfonsina Storni y Gabriela Mistral, para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria informan que varios integrantes de la Sociedad de Frentista han solicitado extender el plan de pago suscripto.

Que resulta necesario proceder a la modificación del Art. 1º del Decreto N° 201/2020.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Sustitúyase el Artículo 1º del Decreto 201/2020, debiendo leerse:

Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Jorge Cafrune, entre Alfonsina Storni y Gabriela Mistral, que a continuación se detallan:

Propietario	Registro	Metros lineales	M² (por cuota)	Plan de pago
Kappes Mirta	9.695	10ml	2,53 m ²	15 cuotas

Beatriz				
Sack, Avelino Omar	8.967	10ml	1,9m ²	20 cuotas
Gareis, Yamil Alejandro	11.446	10ml	1,9m ²	20 cuotas
Gareis, Yamil Alejandro y Otros	7.076	10ml	1,9m ²	20 cuotas
Schaab, Daniel	9.718	20ml	76 m ²	1 cuotas
Torresin, Valeria Gisela	7.873	10ml	1,9m ²	20 cuotas
Lungrin Osvaldo Rodolfo	7.081	10ml	38 m ²	1 cuotas

Art.2º.-Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaria de Servicios Públicos, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art.3º.-Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción y el Secretario de Servicios Públicos.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.